NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/AC.3/2
19 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Grupo de Trabajo de Expertos sobre las
Personas de Ascendencia Africana
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 14 a 18 de enero de 2008
Tema 5 del programa provisional

CONTRIBUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS SOBRE LAS PERSONAS DE ASCENDENCIA AFRICANA AL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

Nota de la Secretaría

1. En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, se aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Durban, donde figuran recomendaciones destinadas a reforzar el marco internacional de derechos humanos empleado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

2. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana fue creado por la Comisión de Derechos Humanos por medio de su resolución 2002/68. La Comisión, en su resolución 2003/30, reformuló el párrafo 8 *d*) de la resolución 2002/68, y amplió el mandato del Grupo de Trabajo, que es el siguiente:

a) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora y, con ese fin, recopilar toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de interés, incluso mediante la celebración de reuniones públicas con esas entidades;

GE.07-15412 (S) 070108 070108

b) Proponer medidas para que las personas de ascendencia africana tengan acceso pleno y efectivo al sistema judicial;

c) Presentar recomendaciones sobre la concepción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de medidas eficaces para suprimir el establecimiento de perfiles raciales de las personas de ascendencia africana;

d) Elaborar propuestas a corto, medio y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos de las personas de ascendencia africana;

e) Formular propuestas sobre la eliminación de la discriminación racial de los africanos y las personas de ascendencia africana en todas las partes del mundo.

3. En sus períodos de sesiones primero y segundo, celebrados del 25 al 29 de noviembre de 2002 y del 3 al 7 de febrero de 2003, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que en los períodos de sesiones posteriores se abordaran temas específicos pertinentes para la situación de las personas de ascendencia africana[1]. El Grupo de Trabajo consideraba que este planteamiento permitiría a los expertos invitados para tratar los temas elegidos informar las discusiones y enriquecer los debates de los períodos de sesiones, y conduciría a la formulación de medidas y recomendaciones dirigidas a la Comisión. El Grupo de Trabajo siguió esta metodología en sus períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto y sexto. En su séptimo período de sesiones recurrirá a una metodología parecida, pero con un objetivo diferente, que se indica a continuación.

4. La Asamblea General, en su resolución 61/149, decidió convocar para 2009 una conferencia de examen de Durban, con el objetivo de estudiar los progresos hechos y evaluar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por todos los interesados; evaluar la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de reforzarlos; promover la ratificación universal y la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la debida consideración de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; e identificar y compartir las prácticas racionales a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 3/2, decidió que el Consejo haría las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban.

5. En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio de la Conferencia de Durban resolvió, por medio de su decisión PC.1/10, pedir al Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y otros mecanismos competentes en materia de derechos humanos, incluidos otros procedimientos especiales, que ayudasen al Comité Preparatorio realizando estudios y presentando recomendaciones, por conducto de la Oficina del Alto

[1] Véase E/CN.4/2003/21.

Comisionado para los Derechos Humanos, como aportaciones a los resultados de la Conferencia de Examen (véase A/62/375, anexo I, pág. 35).

6. En cumplimiento de la decisión PC.1/10, el Grupo de Trabajo decidió que, aprovechando al máximo la labor realizada desde su creación y las aportaciones de los expertos invitados hasta el momento, dedicará su séptimo período de sesiones a analizar las observaciones y conclusiones aprobadas en sus períodos de sesiones anteriores, a fin de determinar y formular su contribución al Comité Preparatorio. También se ocupará de los medios más adecuados para lograr que se apliquen las recomendaciones del Grupo de Trabajo, y de los avances, principales desafíos y nuevas manifestaciones de racismo e intolerancia que hayan surgido desde la Conferencia de Durban. Los temas que se debatieron en períodos de sesiones anteriores y que serán objeto de análisis y examen son los siguientes:

a) Administración de justicia;

b) Medios de comunicación;

c) Acceso a la educación;

d) Racismo y empleo;

e) Racismo y salud;

f) Racismo y vivienda;

g) Participación de las personas de ascendencia africana en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países;

h) Objetivos de desarrollo del Milenio;

i) Mejoramiento de la condición de la mujer de ascendencia africana;

j) Establecimiento de perfiles raciales.

7. Aunque los Estados y la sociedad civil han logrado algunos avances, los desafíos a que deben hacer frente las personas de ascendencia africana, y que fueron definidos y debatidos por el Grupo de Trabajo en sus seis períodos de sesiones anteriores, hacen referencia a algunas cuestiones de especial pertinencia, teniendo en cuenta la situación en que se encuentra este sector de la sociedad seis años después de la Conferencia de Durban. Entre esas cuestiones destacan particularmente la administración de justicia, el acceso a la educación, los objetivos de desarrollo del Milenio y sus consecuencias para la participación de las personas de ascendencia africana en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de su sociedad. De modo similar, el mejoramiento de la condición de la mujer de ascendencia africana y el establecimiento de perfiles raciales son cuestiones cuya importancia no ha disminuido en absoluto desde que fueron objeto de estudio por el Grupo de Trabajo. Además de las recomendaciones específicas del Grupo de Trabajo para tratar estas cuestiones, pueden señalarse otras recomendaciones que contribuirán a paliar muchas de las manifestaciones de racismo que afectan a las personas de ascendencia africana.

8. El Grupo de Trabajo ha formulado varias recomendaciones sobre la administración de justicia en relación con las personas de ascendencia africana, en particular sobre el acceso adecuado a la asistencia jurídica, la igualdad y diversidad raciales en el reclutamiento y la formación de miembros de las fuerzas del orden, la representación proporcional en la selección de jurados, y la representación suficiente en la designación de jueces a todos los niveles. Otras recomendaciones, como la eliminación de la violencia, en particular la violencia policial, que afecta a las personas de ascendencia africana, siguen estando especialmente vigentes. Tal y como recomendó el Grupo de Trabajo en su tercer período de sesiones, la reunión y publicación de datos desglosados sobre la detención, el procesamiento y las condenas permitirán a los Estados u otras entidades involucradas supervisar la situación de los afrodescendientes en el sistema de administración de justicia y decidir si son víctima de discriminaciones[2]. La información disponible indica que las personas de ascendencia africana representan, en algunos Estados, un porcentaje desproporcionadamente alto de la población carcelaria, y que reciben penas duras con mayor frecuencia que las personas de la raza predominante. Esta cuestión está estrechamente relacionada con el establecimiento de perfiles raciales, sobre los que el Grupo de Trabajo, en su sexto período de sesiones, dijo que se había admitido que eran un problema específico debido a que sistemática e históricamente habían estado dirigidos contra las personas de ascendencia africana, lo que tenía consecuencias graves puesto que se creaban y perpetuaban una estigmatización y estereotipos profundamente negativos de los afrodescendientes como si fueran propensos a la delincuencia[3]. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia comparte la preocupación del Grupo de Trabajo acerca del establecimiento de perfiles raciales, y el 29 de junio de 2007 aprobó su Recomendación de política general Nº 11 sobre el racismo y la discriminación racial en las actuaciones de la policía, por medio de la cual, entre otras cosas, adopta una definición más amplia del establecimiento de perfiles raciales y recomienda medidas para luchar contra esa práctica. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo referidas a la administración de justicia revisten un interés particular para el Comité Preparatorio en su labor de preparación de la Conferencia de Examen de Durban.

9. El Grupo de Trabajo ha exhortado a los Estados y a las instituciones nacionales a que incluyan a las personas de ascendencia africana, en particular, en la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo y la discriminación racial, como se recomienda en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Estos planes de acción servirían para atender muchas de las preocupaciones expresadas por el Grupo de Trabajo durante sus deliberaciones. Cuestiones como el acceso en condiciones de igualdad a la salud, la vivienda, el empleo, la educación y la participación en la vida pública recibirían una atención suficiente si los Estados elaborasen planes de acción nacionales referidos a las personas de ascendencia africana. Aunque se han producido avances en este sentido, la mayoría de los Estados todavía no han establecido los planes de acción que se piden en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Si en la contribución del Grupo de Trabajo al Comité Preparatorio se incluyesen las recomendaciones del Grupo de Trabajo a este respecto, quedaría resaltada la importancia de las iniciativas nacionales concertadas para mejorar la difícil situación en que se encuentran los afrodescendientes en muchos países. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está dispuesta a prestar asistencia técnica a

---

[2] E/CN.4/2004/21, párr. 111.

[3] A/HRC/4/39, párr. 56.

los Estados para elaborar estos planes. Debería incluirse en ellos una perspectiva de género, y deberían utilizarse para alcanzar el objetivo fijado por el Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones en relación con el mejoramiento de la condición de la mujer de ascendencia africana. Para atender las cuestiones que el Grupo de Trabajo considera más urgentes, y para que sus recomendaciones se lleven a la práctica de forma eficaz, coordinada y coherente, son importantes, además de los planes de acción nacionales, la existencia o creación de instituciones nacionales encargadas de mejorar la situación de las personas de ascendencia africana. En muchos países con considerable población afrodescendiente hay instituciones que orientan y aplican las políticas dirigidas a dicha comunidad, pero el funcionamiento de estas instituciones se resentirá si carecen de los fondos, la autonomía o la legitimidad política que necesitan.

10. Otra cuestión abordada por el Grupo de Trabajo que serviría para solucionar un cúmulo de problemas que afectan a los afrodescendientes es el acceso a la educación. El Grupo de Trabajo recomendó que los Estados siguieran procurando la igualdad en el acceso a la educación, entre otras cosas, promoviendo y aplicando medidas de acción afirmativa como el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En muchos Estados con gran población de personas de ascendencia africana, este sector de la sociedad figura entre los menos favorecidos en cuanto a su acceso a la educación y su nivel educativo. Cuando estas personas cuentan con mejor acceso a la educación tienen más oportunidades de participar con mayor igualdad en todos los aspectos políticos, económicos y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países. Igualmente, están mejor preparados para participar en la definición y defensa de sus propios intereses. En opinión del Grupo de Trabajo, el acceso a la educación, como derecho básico, incluye el derecho a una educación que refleje correctamente la contribución de los africanos y los afrodescendientes a la historia y la civilización mundiales, así como su papel en hechos históricos nacionales y regionales.

11. Para aplicar eficazmente muchas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones sería imprescindible disponer de información desglosada y precisa. De manera similar, sin este tipo de información los Estados no podrán formular políticas correctamente, ni mucho menos aplicarlas. En sus períodos de sesiones primero y segundo, el Grupo de Trabajo sentó las bases para una aplicación eficaz de sus futuras recomendaciones al reconocer la importancia de esta información. El Grupo de Trabajo exhorta[ó] "a los gobiernos a que, con la asistencia de los organismos especializados y de las instituciones internacionales de desarrollo y financiación, según corresponda, reúnan datos estadísticos fiables sobre las condiciones políticas, económicas y sociales de los pueblos de origen africano y distribuyan ampliamente esos datos, no sólo para emprender proyectos específicos de desarrollo sino también para que todos los interesados en la lucha puedan mejorar la situación de esos pueblos"[4]. Además, para llevar a la práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo en esferas como la administración de justicia, el acceso a la educación, el empleo, la salud y la vivienda, es fundamental que los Estados dispongan de información desglosada para poder medir la evolución de la situación, y modificar sus medidas según proceda.

12. Por último, el Grupo de Trabajo considera que la integración de la situación de los afrodescendientes en los planes para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio es una medida importante para facilitar la participación de estas personas en los aspectos políticos, económicos,

[4] E/CN.4/2003/21, párr. 29.

sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países. Entre las muchas conclusiones y recomendaciones que formuló en este sentido, el Grupo de Trabajo consideró que "la aplicación efectiva de los objetivos de desarrollo del Milenio puede servir, en gran parte, para afrontar los desafíos centrales relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y promover la igualdad de oportunidades para muchos grupos que sufren discriminación, incluidas las personas de ascendencia africana"[5]. No obstante, hay quien ha sugerido que es necesario ajustar los objetivos de desarrollo del Milenio de modo que incluyan los principios de igualdad y no discriminación.

---

[5] E/CN.4/2006/19 párr. 75.